



UTEM

Serie Bibliotecología y Gestión de Información N° 99, junio 2017

Archivos de la represión en Chile: entre el acceso y la desclasificación

**Bárbara Barahona Garrido
Hellmuth Herlitz Cifuentes**



D · G · I

Departamento
de Gestión de
Información
Escuela de
Bibliotecología

Serie Bibliotecología y Gestión de Información es publicada desde Octubre de 2005 por el Departamento de Gestión de Información de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Dr. Hernán Alessandri, 722, 6º piso, Providencia, Santiago, Chile, www.utem.cl

Sus artículos están disponibles en versión electrónica en E-prints in Library and Information Science: <http://eprints.rclis.org> y están indizados e integrados en la base de datos Academic Search Complete de EBSCO.

Está registrada en:

- Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal (LATINDEX)
- Ulrichs Web: Global Serials Directory.
- Dialnet, portal de difusión de la producción científica hispana,
- DOAJ – Directory of Open Access Journals
- Google Scholar.
- OpenDOAR: Search Repository Contents

Sitio Web: <http://bibliotecarios.cl/servicios/serie-bibliotecologia-y-gestion-de-informacion/>

Dirección Editorial

Héctor Gómez Fuentes, Director Departamento de Gestión de la Información
Guillermo Toro Araneda, Director Escuela de Bibliotecología

Editor Jefe

Héctor Gómez Fuentes

Editor Técnico

Sergio Fredes Mena

Consejo Editorial

Académicos del Departamento de Gestión de Información
Carmen Pérez Ormeño
Mariela Ferrada Cubillos
Carlos Beltrán Ramírez

Presidenta del Colegio de Bibliotecarios de Chile A. G.

Leslie Villanueva Flores

Representante Legal

Luis Pinto Faverio

Decano Facultad de Administración y Economía

Enrique Maturana Lizardi

Autorizada su reproducción con mención de la fuente.

LAS IDEAS Y OPINIONES CONTENIDAS EN LOS TRABAJOS Y ARTÍCULOS SON DERESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS AUTORES Y NO EXPRESAN NECESARIAMENTE EL PUNTO DE VISTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Archivos de la represión en Chile: entre el acceso y la desclasificación

Bárbara Barahona Garrido¹
Hellmuth Herlitz Cifuentes²

Resumen

El siguiente artículo trata la problemática que afecta a la archivística en Chile, especialmente en lo que concierne al tratamiento de los llamados archivos de la represión, es decir, toda la documentación producida en aquel período, sea pública o privada, tanto de los organismos represores como de las organizaciones de víctimas de derechos humanos. La falta de una conciencia de la importancia de preservar el patrimonio documental, lleva como consecuencia a lo que en teoría archivística se denomina *Mal de Archivo*, concepto acuñado por el filósofo francés Jacques Derrida, que tiene que ver con la pérdida de historia y memoria debido al carácter inconsciente de no salvaguardar el patrimonio documental, especialmente de aquellos archivos que revisten un valor y carácter especial, como lo son los dichos archivos de la represión.

Se expondrá el tratamiento de los archivos de la represión en Chile y otros países del cono sur, el problema del secretismo y el nulo acceso a los archivos, la legislación referente al derecho y el activismo de la organización de derechos humanos en su lucha incansable por la recuperación de los archivos cuyo fin último es esclarecer la verdad y búsqueda de justicia.

Palabras claves: Archivística, Ley Nacional de Archivos, Organismos Represivos, Archivos de la represión, Chile.

¹ Bárbara Barahona Garrido, chilena, Licenciada en Historia y Ciencias Sociales, Universidad de Santiago de Chile. Cursando Magíster en Bibliotecología e Información, Universidad de Playa Ancha, Valparaíso. Encargada de Vinculación con el Medio en Facultad de Humanidades de Universidad de Santiago de Chile. Correo electrónico: barbara.barahona@alumnos.upla.cl

² Hellmuth Herlitz Cifuentes, chileno, Licenciado en Historia, Licenciado en Educación, Profesor de Historia y Geografía, Universidad de Concepción. Cursando Magíster en Bibliotecología e Información, Universidad de Playa Ancha, Valparaíso. Encargado Programa Biblioredes en Biblioteca Pública N° 62 de Yumbel. Correo electrónico: hellmuth.herlitz@alumnos.upla.cl

Abstract

This article talks about the archivist's problem in the Chilean context, specially regarding to the process of the repressive archives, it means, every documentation produced in the repressive period, public or private, such as repressive organisms and the organizations victim of Human Rights abuse. The lack of legal awareness related to the preservation of the documentary heritage, has as consequence something titled as *Archive Fever*. This concept was adopted by the French philosopher Jacques Derrida, the concept is associated with the loss of history and memory, due to the unconscious thoughts or decisions of not protecting the documentary heritage. Specially those archives which have that value and special importance, such as the repressive archives.

It will be exposed the process given to repressive archives in Chile and other countries in the south, as well as the secrecy problem and the total no access to archives. Another issue which will be exposed is the legislation concerning to the activism of the organization of human rights, its tireless struggle for recovering the archives which can clarify the truth and searching for justice.

Key words: Archivistic, National Archives Law, Repressive archives, Repressive organization, Chile.

INTRODUCCIÓN

Las políticas archivísticas en Chile son regidas a través de una base normativa creada en 1929, por intermedio de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM). A la fecha, no ha habido un avance sustancial en los lineamientos políticos que rigen a los archivos. Si bien, hubo un progreso significativo a partir del año 2008 con la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, aún no existen normas claras respecto a la materia. Esta razón se debe a varios factores, entre los que podemos mencionar la invisibilización de la labor del Archivero como un profesional de la información. Otro punto importante, es la escasa participación de los profesionales de la Archivística en la elaboración de la Ley sobre acceso a la información pública (lo que los archiveros indican cómo la teoría de la “pata coja”); es decir, el Estado se preocupó de tener la información al público sin importar una adecuada gestión y conservación de los archivos públicos; la nula preocupación del contexto del documento; la digitalización en masa; y la nula interoperabilidad de los servicios públicos para la facilitación de los trámites de los ciudadanos.

Alberch i Fugueras (2008), señala que existen dos aspectos clave de la archivística actual: la accesibilidad y la desclasificación. El acceso de los ciudadanos a estos centros (archivos) debe garantizarse, no tanto en la redacción de una legislación adecuada como en la capacidad para hacerla efectiva. Para superar el secretismo de las administraciones existe la práctica de la desclasificación, una medida que insta a los gobiernos a que aceleren la accesibilidad a los documentos que aportan mejoras a determinados colectivos o que suponen un incremento de la justicia en juicios y litigios. Esto es determinante en países en transición de regímenes totalitarios a democráticos, como es el caso de Chile.

Según González Quintana (2007), no ha habido un paralelismo entre ese impacto mediático de los datos aportados por los archivos y el desarrollo de la archivística o de las políticas archivísticas. Por otra parte, la trascendencia que tiene una correcta administración de los documentos de las Administraciones Públicas sobre la vida cotidiana de las personas y sobre la convivencia de un pueblo, sólo se percibe de una manera plena cuando los ciudadanos pueden obtener los testimonios documentales que necesitan.

En el caso de Chile, Rojas (2016) sostiene la hipótesis que, tras observar la realidad de los archivos, es posible percibir que estos se encuentran girando en un círculo vicioso marcado por las relaciones entre un Estado que demuestra poco interés por generar políticas públicas y leyes para su protección, valoración y difusión; y una sociedad civil cuyo desconocimiento del tema le imposibilita visualizar la importancia actual y futura de estos documentos. Critica además la carencia de una Ley de Archivos y de un Sistema Nacional de Archivos, lo que se traduce en "el nulo fomento de una educación formal y de calidad para la profesionalización del quehacer archivístico, como también la escasez de espacios para la discusión y el debate sobre el tema, teniendo como consecuencia que nuestros archivos se encuentren relegados a la oscuridad" (Rojas, 2016, p.144).

En este contexto, Bravo (2016) argumenta que el principal problema en Chile refiere a la centralización de la estructura archivística, que ha dificultado la creación de un sistema nacional de archivos. La centralización en el Archivo Nacional de gran parte del patrimonio documental del país ha excluido de responsabilidades a las instituciones productoras de documentos al momento de adoptar metodologías archivísticas. Si existiera un Sistema Nacional de Archivos, por añadidura, debieran realizarse labores de educación, divulgación y generación de políticas para la preservación del patrimonio documental, siguiendo las normas internacionales como lo cumplen la mayor parte de los Archivos Nacionales en el mundo.

En cuanto a la problemática de la centralización, durante el último tiempo "no se han creado nuevas instituciones y si bien la puesta en marcha de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública en el año 2008, fue una oportunidad para que el Archivo Nacional asumiera protagonismo en la normalización de temas que son condicionantes para el acceso a la información, entre las nuevas entidades creadas en marco de la ley, como el Consejo para la Transparencia, no existió mayor diálogo ni trabajo conjunto para reflexionar sobre la anacrónica legislación archivística, ni plantear las responsabilidades de cada institución para y con una política nacional de archivos" (Bravo, 2016, p. 138).

1. La desclasificación y accesibilidad de los archivos de la represión: problematización

El problema de la desclasificación y accesibilidad de los archivos de la represión en Chile como elementos para esclarecer la verdad histórica y judicial de aquel proceso histórico-social, que vayan en contribución de la reparación, justicia y verdad para las víctimas de la represión y violación de los derechos humanos, no ha sido posible debido en parte porque el desarrollo archivístico es consecuencia de una estructura archivística rígida y centralizada, lo que ha impedido tener una cultura archivística en Chile.

Todo esto decanta en no poseer una normativa archivística que se adecúe a los parámetros de normalización de los organismos internacionales tales como ICA y UNESCO, lo que ha llevado a la negación de justicia en caso de violación de Derechos Humanos y crímenes de lesa humanidad. Lo anterior no ha contribuido a la reconciliación, ni al perdón, ni a la reparación cabal de las víctimas. Los archivos, especialmente los de los organismos represivos durante la Dictadura son la pieza fundamental para reconstruir no sólo la

historia oficial en este periodo de Chile, sino la memoria de todos aquellos que vieron vulnerados sus derechos más fundamentales.

Todos estos antecedentes, permiten aseverar que existe un exiguo panorama en las políticas públicas que refieren a una Ley de Archivos en Chile. No se aprecia un panorama alentador en que se discuta o legisle dicha problemática, lo que se transforma en una compleja situación en la búsqueda de archivos emanados desde la administración estatal durante Dictadura y, más aún, lo más complejo, lo que trata acerca de la negación o destrucción de la información sobre la violación a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidas por agentes de seguridad del Estado y que se encuentran en los archivos de los organismos de seguridad de dicho régimen, que en su mayoría no se sabe de su ubicación o de su historia.

Si bien con la publicación de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, fue proyectada como "una instancia para subsanar en parte la problemática de la archivística en Chile, no se ha posicionado como una vía para la localización de documentos con información relacionada con violaciones a los derechos humanos, debido a las numerosas causales de reserva que se aplican cuando el conocimiento de una información afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, los derechos de las personas, interés nacional, la seguridad de la nación, y particularmente si se refiere a la defensa nacional, la mantención del orden o la seguridad pública" (Bravo, 2016, p. 137-138).

Esta problemática responde a la falta de cultura archivística, que explicada anteriormente, provoca un problema estructural que se observa fundamentalmente en una escasa o casi nula educación o instrucción especializada en el campo profesional de los Archivos en Chile. Se debe señalar que no existe una carrera profesionalizante de pregrado en Universidades, sean éstas estatales, tradicionales o privadas. Sólo la

Universidad Alberto Hurtado (privada) dentro de su oferta de pregrado ofrece un programa llamado Gestión de la Información, Bibliotecología y Archivística. Los grados académicos que otorga son Licenciado en Gestión de Información, Bibliotecología y Archivística y Bachiller en Gestión de Información, Bibliotecología y Archivística. El título profesional es Gestor(a) de Información, Bibliotecario(a) y Archivista. Se imparte en la Casa Central de dicha Casa de Estudios, ubicada en Santiago, su régimen es diurno, su duración es de 10 semestres y la facultad que la imparte es la Facultad de Economía y Negocios.

Este 2017, la Universidad de Chile, específicamente la Facultad de Filosofía y Humanidades en conjunto con la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones y el Archivo Nacional, dictaron su primera versión del Diplomado de Postítulo en Archivística, para formar en equilibrio entre lo teórico y lo práctico el desarrollo de la labor archivística en función al quehacer y el uso del archivo en los derechos ciudadanos, de identidades y memoria. Este programa está dirigido a profesionales afines a la disciplina como Historia, Bibliotecología y Periodismo, entre otras. Este tipo de iniciativas, tratan de suplir la falta de especialización académica y técnica que tiene el país, y de esta manera poder entregar herramientas que profesionalicen el quehacer de la archivística, pero sólo en la capital, pues las clases son impartidas días de semana, entre los meses de abril a noviembre.

1.1 Principales referentes teóricos.

Marín (2012) señala que la archivística es una disciplina que reviste una importancia fundamental en el desarrollo de los pueblos/comunidades, en su constante construcción, en el resguardo de su patrimonio material/inmaterial y en el resguardo de su memoria. Emergiendo como una ciencia dinámica

preocupada por el rescate de la memoria histórica y por la evolución de las tendencias administrativas.

Desde un punto de vista conceptual, se sostienen dos acepciones: “El *Dictionary of Archival Terminology = Dictionnaire de Terminologie Archivistique* del Consejo Internacional de Archivos (1988) define a la archivística como la "Disciplina que trata los aspectos teóricos y prácticos de las funciones de los archivos". Por su parte, el *Diccionario de terminología archivística* del Ministerio de Cultura de España (1993) establece que es la "Disciplina que estudia los aspectos teóricos y prácticos de los archivos; así como el tratamiento archivístico de sus fondos" (Dorado y Mena, 2009, p. 2).

Schellenberg (1958) considera que la Archivología es "la ciencia que trata de los archivos, de su conservación, administración, clasificación, ordenación, interpretación, etc.; de las colecciones de documentos en que los archivos se conservan como fuente para su conocimiento ulterior y servicio público", nace como disciplina informativa que centra su actividad en el Archivo, es contemporánea con la Bibliotecología.

Por otro lado, Heredia (1987) define la Archivística como la ciencia de los archivos, no de los documentos, aunque en última instancia éstos sean el producto integrante de aquellos. Como tal se ocupará de la creación, historia, organización y servicio de los mismos a la administración y a la historia, en definitiva a la sociedad.

Otra definición de Archivística la propone Fuster Ruiz (1999), donde señala que es la ciencia que se ocupa de los archivos en sus aspectos teóricos y prácticos, estableciendo principios inalterables y estudiando técnicas adecuadas de gestión de documentos, administración y tratamiento técnico de archivos, así como la función jurídica, administrativa y científica de los mismos, desde un punto de vista archivístico o de ciencias y técnicas diversas, y su relación con las entidades productoras de los conjuntos

orgánicos de documentos, a fin de manejar y hacer accesible la información de los fondos documentales.

Vivas (2005) señala que para la exposición del desarrollo archivístico no ha existido unanimidad. Dos de los primeros autores que segmentaron la archivística fueron Eugenio Casanova y Adolf Brenneke. Casanova expone una historia de la disciplina fraccionada en cuatro periodos: el primero hasta el siglo XIII, el segundo para los siglos XIII y XIV, el tercero para los siglos XVI-XVIII, y el cuarto hasta el siglo XX. Explica de forma exhaustiva para cada una de las etapas las instituciones archivísticas que surgen, los avances reglamentarios que tienen lugar, el contexto institucional y administrativo, etc., observando, en definitiva, un progresivo desarrollo conceptual.

Se suscitaron debates teóricos entre dos grandes exponentes de la teoría archivística, Theodore R. Schellenberg y Sir Hilary Jenkinson. La discusión giró en torno a la función del archivero y la del funcionario administrativo, que cumplía cada uno en la resolución de la disposición final de los documentos. Al respecto, Jenkinson plantea en su artículo “*Roots*”, publicado en 1961 en el *Journal of the Society of Archivists*, que las decisiones sobre la disposición final de los documentos debían estar dentro de las competencias de los funcionarios administrativos y no de los archiveros. En contraposición, Schellenberg, en su libro “*Archivos Modernos, Principios y Técnicas*” publicado en 1958, les atribuye a los profesionales archivistas la resolución sobre todas las etapas del desarrollo de los documentos, desde su creación hasta su disposición final (Alonso, Noble y Saraiva, 2015).

Como se puede observar, la Archivística ha logrado, en el transcurrir de su historia, cierto consenso disciplinar, provocado por la gestación de su principal pilar teórico, el Principio de Procedencia. En este entendido, dicho principio se vuelve la base teórica para el desarrollo de la Archivística, articulando el adecuado funcionamiento de los procesos archivísticos, como

son la Clasificación, Ordenación y Descripción. Por tanto, este principio se convierte en la estructura que sustenta el trabajo archivístico; de forma simple, permite mantener la estructura.

En su etimología, el archivo, el *arkheion*, "es un lugar y también una ley: La ley de la sociedad y el lugar donde se guarda esa ley, el domicilio de los arcontes, magistrados custodios del derecho y su interpretación. Los criterios y los conceptos de la clasificación e interpretación del archivo de la ley son obra de esos custodios del derecho" (Pavez, 2016, p. 9).

Grigoriadou (2011) indica que la cuestión de archivo en la teoría del filósofo francés Michel Foucault forma parte de la historia y de la visión del presente. Su redefinición de archivo nos introduce en nuevos modos de pensar no solamente el pasado, sino también el presente.

Michel Foucault sostiene que "el archivo es en primer lugar la ley de lo que puede ser dicho, el sistema que rige la aparición de los enunciados como acontecimientos singulares" (Foucault, 1996, p 221). El archivo "es el sistema general de la formación y de la transformación de los enunciados" (Foucault, 1996, p 221). Además se refiere al archivo en su propuesta arqueológica, conceptualizándolo desde la polémica noción de a priori histórico. Foucault, comienza definiendo más que la condición de validez de una formación discursiva (conformada por enunciados), el papel de lo que él llama un a priori histórico (Foucault, 1996, p. 215-216). Propone llamar archivos a "esos sistemas de enunciados, que, por una parte, conforman acontecimientos, y por la otra, cosas. Por archivo no entiende la suma de todos los textos que una cultura ha guardado en su poder como documentos de su propio pasado, o como testimonio de su identidad mantenida; no lo entiende tampoco por las instituciones que, en una sociedad determinada, permiten registrar y conservar los discursos cuya memoria se quiere guardar y cuya libre disposición se quiere mantener" (Foucault, 1996, p. 219).

En la comparación que establece Foucault entre el archivo y la práctica de la arqueología, "la práctica del conocimiento pretende poner de manifiesto la construcción del significado histórico, por lo que el archivo debe ser reconstruido a partir de acontecimientos discontinuos, de eventos que formaron el pensamiento de una época concreta. El valor de la práctica arqueológica sería la especificación y descripción de lo que hasta ahora se había mantenido excluido, oculto, ignorado o indigno de la visibilidad histórica" (Grigoriadou, 2011, p. 29).

Santelices y Guzmán (2010) señalan que en los binomios *pasado y memoria, identidad y autoridad, información y poder*, las nuevas "culturas de archivo" tratan insistentemente de buscar grietas y fisuras en las dialécticas que se forman tras esas expresiones, presentando como la construcción de realidad inherente a todo archivo exige la vigilancia detenida por parte de sus posibles deconstructores. Porque en el fondo, todo archivo se constituye en la pugna entre construcción y deconstrucción de realidad.

Pavez (2016) indica que la psicología de Freud ha hecho un gran aporte a nuestra comprensión de los procesos de memoria, y de las estructuras del archivamiento síquico. Esta ciencia distingue entre dos tipos de negación del recuerdo, es decir de censura: Los procesos de *represión* que ocurren en el inconsciente, y los procesos de *supresión* de la memoria, que ocurren en un lugar situado entre la conciencia y la sub-conciencia, donde el recuerdo no se deja reprimir, y por lo tanto, no se deja archivar en el inconsciente, sino que se suprime desplazándose hacia otro afecto u objeto. Derrida indica que habría que considerar que los desastres que marcan el fin de milenio y el inicio del siglo XXI, son archivos del mal: "disimulados o destruidos, prohibidos, desviados, reprimidos" (Derrida, citado en Silva, 2010, p. 5).

Jacques Derrida analiza la psicología freudiana y su concepto de "pulsión de muerte" para explicar lo que él denomina el "mal de archivo", argumentado que:

"La memoria, consciente o inconsciente, virtual, actual o archivada, está siempre amenazada por la destrucción y la agresión, lo que Freud llamó "la pulsión de muerte". La pulsión de muerte es muda, opera en silencio, destruye sus registros y huellas, no deja archivo y es destructora de archivo, busca erradicar la memoria, la ayuda-memoria, los suplementos nemotécnicos que hemos inventado para apoyar nuestros recuerdos, los documentos y archivos. Esto es para el filósofo Derrida, el mal de archivo, lo que amenaza al archivo desde su propio interior, empujando a la amnesia, al olvido, a la ruina del archivo como lugar de acumulación y capitalización de la memoria. El instinto de destrucción amenaza la vida de los documentos, pero el archivo también puede enfrentarlo, registrando esas pulsiones de muerte, absorbiéndolas en el archivo, y dando cuenta de la agresión y la destrucción. El archivo se enfrenta así a la pulsión de muerte, a veces conteniéndola en su interior" (Derrida, citado en Pavez, 2016, p. 10).

Napoli (2016) señala que el texto de Derrida analiza la inseparable relación entre el deseo de archivar y su consustancial "mal" (el deseo radical de destrucción), así como entre la impresión (conservación) por un lado, y la represión y supresión por el otro.

Además sostiene que mediante "*Mal de archivo*" Derrida intentó hacer presente para los historiadores el hecho de que la obsesión archivística que ha justificado el deber de memoria, ha funcionado como una re-inversión capitalista del mal de archivo: La destrucción radical ha sido dotada de otra lógica, en el inagotable recurso economicista de un archivo que capitaliza todo, incluido aquello que lo arruina o niega su poder. En su primera "impresión" –en el archivo de nuestro pasado inmediato en forma de represión o supresión– el mal de archivo ha podido ser reinvestido en una teodicea (Napoli, 2016).

En cuanto a los archivos de la represión, Groppo (2016) señala que en una sociedad que trata de reconstruirse después de una experiencia traumática como la de una dictadura, la problemática de los archivos toma una importancia particular en el marco del trabajo de memoria que debe, inevitablemente, emprenderse alrededor de ese pasado. Continúa diciendo que "son necesarios los documentos para responder a las demandas de verdad y justicia que se manifiestan en tales situaciones, y los archivos constituyen el indispensable apoyo al trabajo de memoria, ya sea para establecer una verdad antes negada u ocultada, para determinar responsabilidades, para restablecer a las víctimas en sus derechos o para indemnizar los daños sufridos" (Groppo, 2016, p. 31).

Por lo tanto se designa a la expresión "archivos de la represión, de manera general, como el conjunto de fondos documentales, públicos o privados, relativos a la represión emprendida por los regímenes militares, así como a las diferentes formas de resistencia de la sociedad civil" (Groppo, 2016, p. 38).

Por último, el autor indica que los archivos de la represión recuperan dos tipos de documentos. "Están, por una parte, los que emanan de los órganos de la represión (Fuerzas Armadas, policías, servicios de inteligencia, tribunales especiales, etc.), y que constituyen los archivos de la represión propiamente dichos. Se caracterizan por su poca accesibilidad, ya sea por su destrucción o por su prohibición de acceso (archivos militares), solo en algunos casos parte de dicha documentación se volvió accesible, por casos fortuitos como lo ocurrido en Paraguay³, como por presiones de sectores de la sociedad que reclaman verdad y justicia" (Groppo, 2016, p. 38).

³El 22 de diciembre de 1992 fueron descubiertas en un departamento de la Policía en Lambaré, a las afueras de Asunción, la capital de Paraguay, más de 700.000 piezas documentales que contenían todas las comunicaciones escritas entre autoridades de la región, especialmente de lo que se conoce como "Operativo Cóndor", que básicamente era un sistema de intercambio de prisioneros, control de civiles y espionaje durante las dictaduras de aquel momento, en Paraguay, Argentina, Chile, Brasil y Uruguay. A estos archivos creados durante la dictadura de Alfredo Stroessner se les denominó "Archivos del Terror".

El segundo tipo está representado por "los documentos producidos o reunidos por las asociaciones de víctimas o sus familias, y más en general, por los organismos de defensa de los derechos humanos. Se pueden incluir los documentos reunidos en las llamadas "Comisiones de Verdad", instituidas después del retorno de la democracia para hacer luz sobre los crímenes de la dictadura. Se les ha llamado también "Archivos del Dolor" (Groppo, 2016, p. 38).

Pittaluga (2007) señala que plantear estos temas implica pensar no sólo la cuestión del archivo de la represión sino también la represión del archivo, o como dice Sonia Combe, "el archivo reprimido como poder del Estado sobre el historiador". Esto no refiere tanto a la cuestión de la accesibilidad, del ocultamiento o la destrucción, sino que remite a una noción del archivo como arco de preguntas y formas de escritura de la historia. Entonces, adquiere otra significación el sostenido silencio de la historiografía académica en relación al pasado reciente. Pero también, y como reacción a esa situación, cobra otras dimensiones la actual producción testimonial, que puede ser entendida como un desafío al *arkhé* en tanto lugar de la ley y del mandato sobre lo decible y lo no decible del pasado, un desafío al silencio que toma la forma de una activa intervención en la expansión de lo archivado, de lo documentado, junto a la democratización de su accesibilidad e interpretación.

1.2 Concepto de habeas data.

Groppo (2016) menciona que el derecho al *habeas data*, es el derecho de cada ciudadano de acceder a todos los documentos públicos, que lo implican en alguna acción durante la dictadura, es decir, toda la información que los organismos de seguridad poseía sobre cada persona, cuando se retornó a la democracia, las víctimas tenían derecho a ver los expedientes que las policías secretas abrían en su contra.

Por otro lado, Vélez (2013) argumenta que el *habeas data* debe dar satisfacción informativa archivística a cuantas averiguaciones requiera una persona sobre sí misma, en su calidad de directamente implicada, pero en ocasiones puede haber fricciones entre este derecho legítimo a saber lo que guarda el archivo sobre uno mismo (por ejemplo, haber sido expedientado de joven en la universidad por motivos políticos) y el derecho a saberlo uno mismo y nadie más; es decir, entre una concepción restringida o una amplia del acceso y uso de los papeles de archivo, cuestión todavía no resuelta del todo en algunas partes⁴. Indudablemente, es un asunto delicado que afecta a la dignidad, honor, intimidad y derecho a la imagen de la persona.

La autora hace referencia a Antonio González Quintana, que recordaba hace poco algo por lo demás sabido: "Cómo muchas de las mujeres detenidas por la policía franquista aparecían calificadas de prostitutas por puro capricho ideológico del represor, pero era una acción plenamente contextualizada en el procedimiento sistemático negador de la personalidad" (Vélez, 2013, p. 2-3).

1.3 Informe Joinet, el Derecho a Saber.

González Quintana (2007) hace referencia a que poco después de finalizado el trabajo del grupo ICA-UNESCO sobre los "Archivos de la Seguridad del Estado de los Desaparecidos Regímenes Represivos", que aprobó su informe final en la reunión celebrada en Salamanca, en diciembre de 1995, Louis Joinet (que venía trabajando en el tema de la impunidad de las violaciones de derechos humanos desde 1991) presentaba su primer informe a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sobre "Principios para la Protección y la Promoción de Derechos Humanos para combatir la Impunidad"; en 1997 presentaría su informe final revisado

⁴ El *habeas data* en Cuba no tiene rango constitucional.

que, finalmente, sería elevado a la Comisión de Derechos Humanos el 17 de abril de 1998 (52 reunión), que lo recogería en su resolución sobre la "Impunidad".

En ese informe de Joinet se proclama, como derecho colectivo, el "Derecho a saber", entendiendo por tal "no sólo como el derecho individual que toda víctima o sus familiares tienen a conocer lo que ocurrió con ellas, que sería el simple derecho a la verdad, sino que, además, el "derecho a saber", que para Joinet es también un derecho colectivo que hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan reproducirse en el futuro las violaciones. Lo anterior implica tanto el derecho inalienable a la verdad (Principio 1) -la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos y las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes- como el "deber de recordar" (Principio 2), que incumbe al Estado, a fin de protegerse contra esas tergiversaciones de la historia que llevan por nombre revisionismo y negacionismo. En efecto, el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y debe por ello conservarse. Tales son los principales objetivos del derecho a saber cómo derecho colectivo" (González, 2007, p. 15).

A continuación, en el informe se proponen dos series de medidas para hacer valer este derecho colectivo: La primera, la de crear comisiones extrajudiciales de investigación histórica; la finalidad de la segunda serie de medidas reside en preservar los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos, indicando que, especialmente durante un proceso de transición, el derecho a saber implica la necesidad de conservar los archivos. Las disposiciones adoptadas a esos efectos abarcan los siguientes ámbitos:

- "a. Medidas de protección y de represión para impedir la sustracción, la destrucción y la desviación;
- b. Creación de un

inventario de los archivos disponibles, en el que figuren los archivos en poder de terceros países, para, con su cooperación, poder hacerlos accesibles y, en caso necesario, restituirlos; c. Adaptación a la nueva situación de la reglamentación en materia de acceso y consulta de esos archivos, ofreciendo, en particular a cualquier persona acusada en ellos, la posibilidad de incorporar documentos a su expediente en ejercicio de su derecho de réplica" (González, 2007. p. 15-16).

Caetano (2011) señala que la premisa para la rigurosidad de las estrategias por ejecutar para legislar y desplegar políticas apropiadas en torno a los archivos represivos y su apertura, radica en actuar sobre estos temas como una *"cuestión de derechos"*, tanto individuales como colectivos. Ésta es la primera definición que emerge al destacarse la producción internacional más relevante y reciente sobre estudios y recomendaciones en la materia. Veamos al respecto, en primer lugar, algunos fragmentos del texto final proveniente del Proyecto Unesco-Consejo Internacional de Archivos, titulado *"Los archivos de la represión: dimensión de un problema social que supera los límites de la archivística"*, culminado y aprobado hace ya quince años, en 1995, el cual reúne una serie de pautas y recomendaciones generales que consideramos muy pertinentes para su consideración específica en una etapa de consolidación y profundización de los trabajos sobre los archivos represivos en el marco de procesos de *"justicia transicional"*.

Se alude también a los casos de España y de la ex República Democrática Alemana, en donde, luego de arduas discusiones en distintos ámbitos institucionales y sociales, se optó por "la conservación y sistematización de la documentación en instituciones especialmente dedicadas a ese destino (en muchos casos, como en el del Archivo de la Guerra Civil Española de Salamanca, a partir de la expropiación de los edificios que en los períodos dictatoriales habían sido sede de los organismos represores) y al cumplimiento de múltiples funciones derivadas de dicha responsabilidad. El

grupo de expertos que dirige este proyecto se adhirió firmemente a esta última opción y recomendó enfáticamente que esa debía ser la base de las políticas a seguir en la materia, por razones que iban desde la consideración de la memoria o la investigación histórica, hasta el desarrollo de causas judiciales y derechos inalienables de las víctimas, de la sociedad y de la humanidad en su conjunto" (Caetano, 2011, p. 24).

2. Materiales y Métodos.

Para la realización del artículo de revisión teórica, se examinaron fuentes que tratan enfoques metodológicos sobre el concepto de archivo, desde una perspectiva crítica y vinculada con los archivos de organismos represivos y con enfoque en Derechos Humanos, pues ambas conceptualizaciones se entrelazan con el contexto. Se analizaron textos de fuentes secundarias relacionadas con temáticas de archivos de organismos represivos, ya sea del contexto chileno y casos sudamericanos como Paraguay, Uruguay y Argentina. También se seleccionaron escritos específicos sobre normativas que atañen a la legislación archivística chilena tales como la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública. Declaraciones de agrupaciones de archiveros y de organizaciones de víctimas de violaciones de Derechos Humanos y Espacios de Memorias de Chile.

3. Análisis.

La Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública del año 2008, significó un remezón en el sentido, que dio conciencia de que los archivos públicos son de todos los ciudadanos. También que los archiveros no participaron de este proceso, y que de un momento a otro, todos los documentos que ha producido la administración pública deben estar a disposición de la ciudadanía. Ahora bien, la Ley N° 20.285 tuvo repercusiones directas con la información de la historia reciente, vinculadas

a casos de corrupción o irregularidades, pero queda por saber cómo esta ley influyó en los archivos de la represión del periodo de dictadura militar.

La "Ley N° 20.285 de acceso a la información pública" vino a poner en relevancia el tema de los Archivos y a incentivar el establecimiento de una Ley para Chile, "sin lugar a dudas, que ésta vendría a ayudar al desarrollo de la institucionalidad archivística de nuestro país, más no a resolver en lo inmediato muchos otros aspectos que son parte de un proceso cultural, que es emergente hoy en día y donde se conjugan aspectos como: El reconocimiento en la sociedad actual de la importancia de la información como un recurso para el desarrollo de los países y como un derecho humano para la vida en democracia. Además de estos aspectos, se requiere contar con la disponibilidad de recursos económicos, humanos y de infraestructura física para hacer operativos los requerimientos de una nueva estructura archivística nacional" (Villaseca, 2011, p. 2).

Según Pavez (2016), la calidad de una democracia se mide por sus normativas referentes a los archivos, ya que no puede haber un proyecto de democracia sin una política de archivos. La destrucción y el olvido ha imperado y esto se puede apreciar en varios niveles desde las dificultades por hacer cumplir la ley en el traspaso de los archivos públicos al Archivo Nacional, hasta la destrucción sistemática de los archivos del servicio público de la época de la dictadura militar, para control social y manipulación. Asociada también la Ley N° 18.771 de las Fuerzas Armadas que les permite conservar y destruir a su criterio, además de limitar el acceso a los archivos militares a cualquier ciudadano.

En la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública se explicitan los resquicios que restringen la apertura cabal de la información del Estado. "En su artículo 21 se enumeran las causales del llamado secreto o reserva del acceso a la información. En el inciso 3. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere

a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública, y 5. Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política" (Ley 20.285, 2008).

González (2007) argumenta que Chile es un caso paradigmático en cuanto al ocultamiento de archivos de los organismos represivos durante dictadura, comparado con los casos de otros países sudamericanos tales como Uruguay, Paraguay y Argentina. En Chile, no hubo un proceso tanto político como judicial, que permitiera la apertura y desclasificación de los archivos secretos de los organismos de seguridad de la Dictadura, en este caso la Dirección Nacional de Inteligencia DINA y posteriormente la Central Nacional de Informaciones CNI.

3.1 El tratamiento de los archivos de la represión en Sudamérica: Los casos de Chile, Uruguay, Paraguay y Argentina.

América Latina y Europa del Este parecieran ser las dos regiones donde el tratamiento de los archivos represivos en la etapa post dictatorial han tenido mayor significado de estudio. González (1999) señala que los casos de las dictaduras del Cono Sur del continente americano y el caso de los archivos de la policía secreta de la Alemania Oriental, la Stasi, son casos paradigmáticos pero muy contrarios. Por un lado, en Sudamérica, no ha habido un tratamiento, en cuanto a desclasificación y acceso para reparaciones y justicia, mientras que en Alemania, desde el principio, hubo voluntad de recuperar y dar acceso a la información contenida en el gigantesco archivo generado por la Policía Política del Ministerio del Interior de la ex República Democrática de Alemania, durante aproximadamente medio siglo, esto con el fin de acceder a la verdad oficial y como se ha señalado, el derecho que tiene cada ciudadano a saber los registros que se tenían de su persona (*habeas data*).

Chile es un caso paradigmático debido a que "nadie ha dado noticias concretas sobre la supuesta destrucción de los archivos de la DINA y la CNI, lo cierto es que bien por la destrucción de los mismos, o por la incapacidad de acceder a ellos, todo estudio sobre violaciones de derechos humanos durante la dictadura chilena en 1973 se ha basado en testimonios orales, principalmente recogidos por la Vicaría de la Solidaridad⁵ así como también la labor de la Comisión de Verdad y Reconciliación, institución pionera en su género, creada en el gobierno de Patricio Aylwin (el primer gobierno democrático post-dictadura). Sin la ayuda que hubieran podido suministrar los archivos, produjo un rico y amplísimo informe de alto valor histórico, que no obstante carece de la contundencia de los datos avalados por los testimonios escritos generados por los propios organismos represivos" (González, 1999, p. 374).

Según Caetano (2011) el argumento central para comprender una de las claves explicativas más relevantes de por qué los Estados no han atendido las estrategias esenciales en el tratamiento de los archivos represivos, radica en que estos temas no se han entendido ni encarado desde la perspectiva radical de una cuestión fundamental de derechos humanos. Lejos de esta exigencia, los Estados sudamericanos han considerado estos asuntos esenciales desde una perspectiva elusiva y secundaria, de modo coherente con visiones "posibilistas" y en extremo "minimalistas" de la construcción de las democracias posdictatoriales.

Groppo (2016) subraya que la cuestión de los archivos toma una importancia particular en las sociedades que salen de un periodo de dictadura. La documentación reunida en diferentes archivos, públicos y privados, permite reconstruir al menos parcialmente la verdad de lo que realmente sucedió en

⁵La Vicaría de la Solidaridad (1976-1992) fue un organismo de la Iglesia católica en Chile, creada por el papa Pablo VI a solicitud del cardenal Raúl Silva Henríquez en sustitución del Comité Pro Paz. Su función era prestar asistencia a las víctimas de la dictadura militar del general Pinochet.

ese periodo, además de confirmar oficialmente la existencia de un terrorismo de Estado, por ende, su responsabilidad política ante los crímenes cometidos durante tales períodos.

Caetano (2011), quien estudia el caso uruguayo, señala que se está frente a un primer desafío ineludible que hace a la impostergable ubicación de todos los archivos de la represión existentes durante la dictadura, a los efectos de su ordenamiento, preservación y sistematización, para proceder luego a su apertura en condiciones correctas y regulares, de acuerdo a las reglas generales que provengan de las leyes y reglamentos correspondientes. Para ello, en primer lugar, resulta imperativa una actividad proactiva del Estado en la búsqueda de esos archivos o de lo que resta de éstos, en procura de documentación de decisiva relevancia, no sólo para los historiadores, sino en particular para muchos procesos judiciales actualmente en curso.

Tanto en Uruguay como en otros países latinoamericanos, el tratamiento de estos archivos todavía se encuentra en una etapa inicial. Asimismo, "aquí radica un factor muy relevante para la consolidación institucional de estrategias y políticas públicas orientadas a la previsión y a la no reiteración de procesos de violación de los derechos humanos" (Caetano, 2011, p. 14). Vélez (2013) aludiendo al caso paraguayo sostiene que la verdad de los documentos represivos hay que filtrarla. Otra cosa es su utilidad, que será total cuando se combine con información de otros métodos, como relatos orales de víctimas y/o familiares, entrevistas a miembros de las Fuerzas Armadas, búsqueda de los torturadores o exhumaciones de fosas comunes. "La verdad está aquí", repetía la gente una y otra vez, la gente que había asistido al levantamiento judicial y traslado de toda la pila de documentos policiales de una habitación entera a las afueras de Asunción recién descubierta el 22 de diciembre de 1992: Los *Archivos del Terror*, según Myriam González Vera, entrevistada por Da Silva Catela y Jelín (2002, p. 93). "Es decir, un convencimiento similar al del superviviente judío sobre la ubicación del campo de exterminio nazi, aunque ya no existiera, en el

documental *Shoah* de Claude Lanzmann. Uno acude a los archivos que tienen papeles de represión y terrorismo de Estado para cursar, entre otras, reivindicaciones de rehabilitación, solicitudes de amnistía, indemnización para víctimas o familiares (solicitud de ayudas y pensiones), restitución de bienes confiscados y, desde luego, reparación moral. Rosa Palau, la documentalista que se encargó de la descripción del *Archivo del Terror* desde el comienzo, calcula que falta entre 5-8% de sus papeles, posiblemente debido al traslado multitudinario y un poco disperso, y a la apropiación ingenua por parte de los interesados de documentación que les concernía, como una especie de recuerdo personal o botín de guerra” (Vélez, 2013, p. 14).

Groppo (2016) señala como el caso más importante de archivos de la policía lo que concierne al “*Plan Cóndor*”, que fueron parte de los llamados “*Archivos del Terror*”, descubiertos en Paraguay en 1992. Su importancia radica en que aclaran el funcionamiento de la coordinación entre las policías políticas de las diferentes dictaduras del Cono Sur, para buscar, capturar y eliminar opositores políticos.

Tras una petición de *habeas data* presentada por el ex preso político paraguayo, Martín Almada y gracias a la insistencia del juez encargado de la causa en diciembre de 1992, "fue descubierto en las afueras de Asunción, capital del Paraguay, un depósito de archivos policíacos no sólo concernientes a la represión paraguaya, sino también a una parte de la “*Operación Cóndor*”, prueba irrefutable de la existencia de los documentos que avalan la coordinación de las policías de la dictadura, lo que ha permitido esclarecer casos de violación a los derechos humanos tanto en Chile, Argentina y Uruguay gracias a los archivos encontrados a las afueras de la capital paraguaya" (Groppo, 2016, p. 43-44).

En Argentina, la regla general es el cierre, pero existe una excepción notable: "El archivo de la policía política de la Provincia de Buenos Aires

(Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, DIPBA), recuperado en 1998, en el momento de la disolución de esa policía, y confiado luego a una institución creada por una ley de la provincia de Buenos Aires" (Groppo, 2016, p. 39).

El autor además señala que "en enero de 2010, un decreto presidencial (N°4-2010) desclasificó los archivos sobre la represión ejercida durante la dictadura militar de los años 1976-1983. Esta medida está ligada a los procesos de justicia en curso, por las violaciones a los derechos humanos cometidos durante dicho periodo. En lo sucesivo estos archivos han estado accesibles no sólo a jueces, sino que también a toda persona que tenga un interés legítimo en consultarlos" (Groppo, 2016, p. 40).

3.2. El secretismo: Cláusulas del Informe Valech y archivos de Colonia Dignidad.

Un ejemplo clave en el secreto que el Estado de Chile ha establecido en los archivos de la represión, es el caso de la Comisión Valech donde los antecedentes recopilados (testimonios y declaraciones) en este Informe cuentan con una reserva de 50 años en todos sus efectos. Según el Artículo 15 de la Ley N° 19.992 del año 2004, "son secretos los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por Decreto Supremo N° 1.040 de 2003, del Ministerio del Interior, en el desarrollo de su cometido. El secreto establecido en la Ley N° 19.992 se mantendrá durante el plazo de 50 años, período en que los antecedentes sobre los que recae quedarán bajo la custodia del Ministerio del Interior" (Londres 38. Espacio de Memorias, 2017, p.1).

En el artículo 15 de la Ley N° 19.992, se menciona que "los integrantes de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, así como las demás personas que participaron a cualquier título en el desarrollo de las labores

que se les encomendaron, estarán obligados a mantener reserva respecto de los antecedentes y datos que conforme al inciso primero de este artículo tienen carácter secreto, durante todo el plazo establecido para aquel. Estas personas se entenderán comprendidas en el inciso N° 2 del Artículo 201 del Código de Procedimiento Penal o del Artículo 303 del Código Procesal Penal, según corresponda” (Londres 38. Espacio de Memorias, 2017, p. 1).

Si bien, el informe de la Comisión Valech garantizaba el secreto de la declaración para el público en general, nunca se precisó que este secreto incluía que el testimonio no pudiera llegar a la justicia."Luego de que la Comisión Valech terminara su informe y después de que todas las víctimas dieran su testimonio, la Ley N° 19.992 estableció, ya no sólo el secreto para el público, sino el secreto para los Tribunales de Justicia. La prohibición de acceso para el Poder Judicial no existía al momento en que las víctimas dieron su testimonio, por tanto, malamente puede ser aquella arista del secreto considerada "una garantía" para que las personas compartieran su experiencia" (Marelic, s.f., p. 2).

En el último tiempo, los testimonios de las víctimas son la prueba fehaciente de las violaciones a los derechos humanos, pero con el secreto impuesto se han limitado sus usos, incluso se han agregado sanciones penales a los que no mantengan esta reserva. Se han hecho esfuerzos por revertir esta situación como el proyecto de ley que presentó el diputado Hugo Gutiérrez en 2014 para establecer el carácter público de los archivos (Boletín N° 9.598), pero en 2016 la Cámara de Diputados lo rechazó con votos de la Nueva Mayoría⁶. "Las excusas entregadas por los diputados varían, pero encuentran su expresión más elaborada en las palabras de los honorables Auth y Ceroni, quienes argumentaron ante la prensa que sus votos se basaron en una supuesta protección a la privacidad de las víctimas,

⁶Coalición política creada en 2013. Está compuesta por los partidos de la Concertación por la Democracia, más los partidos de izquierda, estos son: el Partido Comunista (PC), Izquierda Ciudadana (IC) y el Movimiento Amplio Social (MAS).

compromiso que se habría adquirido cuando la Comisión comenzó a ejercer su labor" (Becerra y Oberreuter, 2016, p.1).

El secreto para la Comisión Valech, mediante la Ley N° 19.992, "es un verdadero pacto de silencio, al que concurrieron a su formación los partidos de la Concertación⁷ y de la derecha⁸. El voto de rechazo a esta medida evita avanzar en verdad y memoria colectiva, concibiendo el daño ocasionado en la perpetración de estos crímenes como si se tratara de un conflicto individual, un problema de privacidad y reparación personal, entonces el camino a avanzar es el de poner los antecedentes a disposición de las organizaciones y del país en general, de forma de determinar en forma colectiva su uso" (Becerra y Oberreuter, 2016, p. 2).

Los archivos de la ex Colonia Dignidad también aparecen en la palestra en los últimos años, en cuanto al tratamiento, uso y accesibilidad para esclarecer verdad y buscar justicia. El 2014, el juez Jorge Zepeda que investiga a la Ex Colonia Dignidad -como asociación ilícita- entregó al Instituto Nacional de Derechos Humanos y al Consejo de Defensa del Estado, una copia de un archivo digitalizado con más de 39 mil fichas, que había sido incautado en 2005 en el sur del país.

Durante nueve años este grupo de documentos - que van desde el Golpe de Estado hasta el año 1992, cuando el primer gobierno democrático quitó la personería jurídica al enclave - "permaneció bajo secreto judicial, sin que hasta ahora se conozcan las razones de tal medida que sólo contribuyó a ocultar información sobre la forma de operar de la represión, limitó el

⁷ Tras el triunfo del NO en el plebiscito de 1988, se conforma la Concertación de Partidos por la Democracia, compuesto por partidos de centro-izquierda y de izquierda, estos son: Partido Demócrata Cristiano (DC), Partido Socialista (PS), Partido por la Democracia (PPD) y el Partido Radical Social Demócrata (PRSD).

⁸ La mayor parte de la derecha en Chile desde el 2015 está congregada en Chile Vamos, coalición política integrada por partidos de centro-derecha y de derecha, tales como: Partido Unión Demócrata Independiente (UDI), Renovación Nacional (RN), Evolución Política (Evópoli) y el Partido Regionalista Independiente (PRI).

conocimiento de verdad sobre los crímenes y facilitó la persistencia de la impunidad" (Londres 38. Espacio de Memorias, 2014, p. 1).

La accesibilidad de estos archivos permitiría conocer los delitos acaecidos en el predio alemán, que no sólo se remiten a crímenes de lesa humanidad, sino que también involucra operaciones de chantaje, contrabando de armas y abuso a niños. Se ha conocido a través de los procedimientos judiciales el vínculo entre la ex Colonia Dignidad y los agentes de la DINA (Dirección Nacional de Inteligencia), que también contaba con una red de apoyo externa. Esta relación se hace evidente al observar que una cantidad considerable de fichas están relacionadas con la represión y vigilancia en las ciudades y campos próximos al predio, sin embargo el archivo, tiene alcance de todo el territorio nacional (Londres 38. Espacios de Memorias, 2014).

La elaboración del archivo estuvo a cargo de Gerd Seewald quien lo realizó por instrucciones de Paul Schäfer. Este archivo data con fecha anterior al Golpe de Estado, pero concentra mayor información entre el periodo de 1974-1978, años de mayor apogeo de la DINA, es decir, fueron años de investigación y recopilación de distintas fuentes. "Este archivo contiene 45.608 fichas ordenadas alfabéticamente, entre las que hay personas detenidas desaparecidas, asesinadas, ex detenidos, miembros de las fuerzas armadas y policiales, autoridades políticas, artistas, y personalidades públicas, algunas con varias fichas" (Londres 38. Espacios de Memorias, 2014, p. 2).

Es importante mencionar que "Londres 38. Espacio de Memoria", hace público los archivos que le fueron entregados, al subir las fichas en su página web. Además, según lo indicado, no se entregaron todos los escritos necesarios para entender la información entregada por las fichas, como documentos de análisis elaborados por la investigación tanto de policías como de la investigación criminalística. Por lo mismo, hay una omisión u

ocultamiento de la información y es el Estado quien debe velar por esclarecer la verdad en estos casos y exigir la búsqueda de los archivos.

3.3. Activismo civil para terminar con el secreto de los Archivos.

En el año 2013, el “Espacio de Memoria Londres 38” (uno de los grupos civiles más activos en temas relacionados con Derechos Humanos) iniciaba una campaña para terminar con el secreto de los archivos de la represión. En una declaración pública titulada “*Campaña por el libre acceso a la información y a los archivos*” plantean hacer efectivo el derecho al libre acceso a la información, para alcanzar la verdad y justicia y exigen la desclasificación y apertura de los Archivos de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Rettig) y de las dos Comisiones sobre Prisión Política y Tortura (Valech) que reúnen declaraciones de las propias víctimas y diversos documentos, a los cuales se les impuso arbitrariamente 50 años de secreto a pesar de ser información necesaria para esclarecer lo sucedido, hacer justicia y castigar a los culpables (Londres 38.Espacios de Memorias, 2013).

También se exige el acceso de los Archivos de la ex Colonia Dignidad, pues estos serían claves en develar casos de violación de derechos humanos en dictadura. "Estos se tratan de miles de documentos y fichas producidas por esta organización criminal y que, amparándose en la Ley de Inteligencia Nacional, han sido calificadas como "secreto de Estado" por el juez Jorge Zepeda. Archivos aún en poder de las fuerzas armadas, policiales y de inteligencia. Considerando el tiempo transcurrido y que estos organismos construyeron archivos y produjeron gran cantidad de información, demandamos al Estado su desclasificación y, en caso de haber sido destruidos, dar a conocer los elementos que lo acreditan" (Londres 38.Espacios de Memorias, 2013, p. 1).

Recalcan en plantear que la democracia se mide por las posibilidades que tiene la ciudadanía de participar en la toma de decisiones, pero esto se condiciona por el nivel de información con la que cuentan. Por lo mismo, se vuelve tan necesario que exista efectivamente un libre acceso a la información sobre hechos que han quedado pendientes en la historia reciente del país. También se menciona la importancia del derecho a la Memoria, pues un pueblo que no conoce o no comprende su pasado, no puede enfrentar su presente y futuro.

El acceso a la información es un principio democrático fundamental, así como también el derecho a la información y a la libertad de expresión. "Si no existe el libre acceso a la información referida a crímenes de lesa humanidad, esto favorece la impunidad de los culpables. Entonces, el Estado tiene la obligación de entregar toda la información disponible, y no puede ampararse en la sola afirmación de la inexistencia de los documentos solicitados (en caso de informes secretos), o en restricciones de acceso, como son la privacidad de las personas o la seguridad nacional, causales habituales de reserva para negar el acceso" (Londres 38. Espacio de Memorias, 2015, p. 20).

Londres 38, Espacio de Memorias, elaboró y propuso al gobierno unas medidas con respecto a la Campaña No+Archivos Secretos, estas son: "La derogación de la Ley 18.771, de 1989, que exime a las instituciones del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, de la obligación de transferir sus documentos al Archivo Nacional - que tienen todos los organismos públicos-, y les autoriza a eliminarlos mediante la sola decisión de una jefatura superior. Y la elaboración de una "Propuesta General de Archivos de la Represión" que entregue atribuciones a una entidad pública y que haga exigible a los organismos del Estado informar sobre su existencia, disponer su agrupamiento y resolver, con recursos del Presupuesto Nacional, su conservación, procesamiento, análisis y acceso" (Londres 38. Espacio de Memorias, 2015, p. 19).

En esta misma lógica, otro grupo de influencia en estos temas alza la voz para exigir el fin de los 50 años de secreto. En una Declaración la Agrupación Archiveros Sin Fronteras, manifiesta su desaprobación a la consolidación del secreto de 50 años de los archivos producido por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Valech). Aludiendo al hecho del rechazo en 2016 de la Cámara de Diputados del proyecto que pretendía terminar con el secreto y así poder presentarlos como pruebas para procedimientos judiciales, para avanzar en verdad y justicia.

Este archivo que fue “declarado arbitrariamente como secreto por 50 años en el gobierno del Presidente Ricardo Lagos en el año 2004, contiene los documentos generados y recopilados por la Comisión, así como declaraciones y testimonios de personas que sufrieron prisión política y tortura en dictadura. El secreto se ha justificado públicamente por parte del poder político con el argumento de proteger la honra y/o vida privada de las víctimas, no obstante, las mismas víctimas son las que solicitan la apertura para conocer la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos, la identidad de sus perpetradores, los hechos y las circunstancias" (Archiveros Sin Fronteras, 2016, p.1).

El Estado tiene la obligación de investigar los crímenes de lesa humanidad ocurridos en la Dictadura Militar, y donde son justamente los archivos una prueba esencial. Por lo mismo, debiera existir una política archivística que permitiera establecer mecanismos claros en el acceso a los archivos relacionado a las violaciones a los derechos humanos y así resguardar la información.

Los archivos de la Comisión Valech, que "hoy se encuentra bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Derechos Humanos y físicamente se encuentran en un depósito del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, no se encuentra inserta en ninguna política archivística sobre

archivos vinculados a violaciones de derechos humanos en Chile. El Estado se debe comprometer a impulsar medidas que permitan abrir todos los archivos disponibles que contienen información sobre la violaciones a los derechos humanos, tales como los archivos de las Comisiones de Verdad, y los que fueron construidos por los organismos de inteligencia de la dictadura cívico-militar, como el archivo de Colonia Dignidad" (Archiveros Sin Fronteras, 2016, p.1).

Conclusiones

Los archivos de la represión, no sólo suponen los documentos de los organismos represivos durante el periodo de dictadura, sino que se incluyen además los registros que se generan en las organizaciones de resistencia y defensa de los derechos humanos. Si bien en la mayoría de los casos, los primeros son destruidos o mantenidos en secreto, los segundos deben ser considerados de vital importancia para la preservación de la memoria histórica sobre aquel proceso, para que sirva de enseñanza para el futuro y sea depositaria de una memoria, si bien es traumática, debe servir para forjar a las nuevas generaciones.

El resguardo no debe ser misión sólo de los afectados o víctimas de los casos de violación de los derechos humanos, sino que todo proceso de salvaguardia documental debe ir acompañado de un marco normativo y de políticas públicas que aseguren la preservación de todos aquellos documentos que den testimonio de estos periodos tan oscuros para la historia de un país. Debe contar con un respaldo político que lleve a su resguardo y posterior acceso, con el fin objetivo de reparar, esclarecer y llevar a la verdad. Es un asunto que trasciende varias dimensiones, que escapan a la archivística, tiene que ver más con un asunto de voluntad política.

En las últimas décadas, las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la Dictadura Militar, han sido investigadas principalmente por familiares de las víctimas organizadas en agrupaciones en defensa de los derechos humanos. Por otra parte, los gobiernos democráticos post-dictaduras han sido más bien reacios a dar soluciones concretas en cuanto a la verdad, y justicia en relación a la tortura y prisión política, siendo uno de los mayores obstáculos el secreto impuesto a los testimonios de las víctimas.

Todos estos problemas se deben a que no ha sido creada una Ley Nacional de Archivos, lo que es gravísimo debido a que la producción documental de nuestro país no está siendo tratada profesionalmente, ya sea por la escasa formación de profesionales del área, como por un nulo marco regulatorio que normalice tanto a nivel estatal como privado, los documentos de uso o interés público.

Referencias

1. Alberch i Fugueras, R. (2008). Proyecto de la organización y acceso a los archivos y documentos de los regímenes represivos de Latinoamérica. En: *Actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos: el acceso y la desclasificación de los documentos*, 115-129. Recuperado de: <https://goo.gl/23wP6m>
2. Alonso, L.; Noble, L. y Saraiva, I. (2015). El Concepto de Paradigma en la Archivística como problema epistemológico, *Palabra Clave*, 4 (2), 109-128. Recuperado de: <https://goo.gl/c9JmDA>
3. Archiveros Sin Fronteras. (2016), *Declaración por Secreto Archivo Valech*, 1-2. Recuperado de: <https://goo.gl/XPVBqr>
4. Becerra, P., Oberreuter, H. (2016). *Opinión: El pacto de silencio detrás del secreto Valech*, 1-2. Recuperado de: <https://goo.gl/7AMbUp>
5. Bravo, P. (2016). Archivo, derechos humanos y algunas consideraciones sobre acceso a la información en Chile En: Archivos en Chile: miradas, experiencias y desafíos, *Comité Nacional de la Memoria del Mundo, WOM Chile*, 134–142. Recuperado de: <https://goo.gl/mDpN7Q>
6. Caetano, G. (2011) Los archivos represivos en los procesos de “justicia transicional”: una cuestión de derechos, *Perfiles Latinoamericanos*, 37, 9-32. Recuperado de: <https://goo.gl/Ay5Eo6>
7. Dorado, Y. y Mena, M. (2009). Evolución de la ciencia archivística, *ACIMED*, 20(1), 1-16. Recuperado de: <https://goo.gl/L3GcU4>
8. Ferrer, A. (2008). Archivos y derechos humanos (Ramón Alberch iFugueras), *El profesional de la información*, 17 (4), 471-472. Recuperado de: <https://goo.gl/qN5cDy>

9. Foucault, M. (1996). *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI.
10. Fuster Ruiz, F. (1999). Archivística, archivo, documento de archivo... necesidad de clarificar los conceptos, *Revista Anales de Documentación*, 2, 103-120. Recuperado de: <https://goo.gl/aLGpJW>
11. González, A. (1999) Archivos y Derechos Humanos, *Boletín de la ANABAD*, 49 (3-4), 371-389. Recuperado de: <https://goo.gl/8pi4EW>
12. González, A. (2007). El impacto de los archivos en la sociedad. En: *Memoria Abierta, I Encuentro Regional "Archivos y derechos humanos: actualidad y perspectivas"*, 13-22. Recuperado de: <https://goo.gl/hj5rma>
13. Grigoriadou, E. (2011). *El archivo y las tipologías fotográficas. De la Nueva Objetividad a las nuevas generaciones de fotógrafos en Alemania: 1920-2009*.(Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, España). Recuperado de: <https://goo.gl/zSpspv>
14. Groppo, B. (2016). Dictaduras militares, archivos de movimientos políticos y sociales y archivos de la represión en América Latina. En: Acuña, M., Flier, P., González, M., Groppo, B., Hevia, E., López, L....Traverso, E. *Archivos y memoria de la represión en América Latina (1973-1990)*, Santiago: LOM Ediciones.
15. Heredia, A. (1987). Archivística general: Teoría y práctica, En: Rodríguez, M. (2008). La delimitación de la Archivística como ciencia. *Primer Congreso Universitario de Ciencias de la Documentación*, Sevilla, España. Recuperado de: <https://goo.gl/M2i4RW>

16. Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de agosto de 2008.
Recuperado de: <https://goo.gl/ePif2D>
17. Londres 38. Espacio de Memorias. (2013). *Campaña por el libre acceso a la información y a los archivos*, 1-2. Recuperado de: <https://goo.gl/R4hF3M>
18. Londres 38. Espacios de Memorias. (2014). *Archivo de la Colonia Dignidad: ¿Dónde están las piezas que faltan?*, 1-3. Recuperado de: <https://goo.gl/K7PpSW>
19. Londres 38. Espacio de Memorias. (2015). *El secreto de los documentos y antecedentes de comisión de verdad en el Estado de Chile*, 1- 22. Recuperado de: <https://goo.gl/RwtHoC>
20. Londres 38. Espacio de Memorias. (2017). *Sobre los archivos de comisiones Rettig y Valech*. Recuperado de: <https://goo.gl/RSMrVi>
21. Marín, S. (2012). Estado de la archivística en América Latina 2000-2009 Perspectivas teóricas y aproximaciones conceptuales, *Investigación bibliotecológica*, 26(57), 77-101. Recuperado de: <https://goo.gl/oz7ANZ>
22. Marelic, B. (s.f.) *El Secreto de la Comisión Valech*, 1-3. Recuperado de: <https://goo.gl/17bgvS>
23. Napoli, D. (2016). "Nuevas historias": el mal de archivo. *Historia y Grafía*, 46, 109-128. Recuperado de: <https://goo.gl/29nnDh>

24. Pavez, J. (2016). Sobre cambio social y archivo, En: *Archivos en Chile: miradas, experiencias y desafíos*, Comité Nacional de la Memoria del Mundo, WOM Chile, 8 - 13. Recuperado de: <https://goo.gl/qhSfDP>
25. Pittaluga, R. (2007). Democratización del archivo y escritura de la historia. En: *Memoria Abierta, I Encuentro Regional "Archivos y derechos humanos: actualidad y perspectivas"*. Recuperado de: <https://goo.gl/qY8Sg5>
26. Santelices, C. y Guzmán, C. (2010). *Constitución de Archivos de Arte. Directrices para su adecuada puesta en valor*. Valparaíso: Universidad de Playa Ancha.
27. Schellenberg, T. (1958). Archivos modernos: Principios y técnicas. En: Rodríguez, M. (2008). La delimitación de la Archivística como ciencia. *Primer Congreso Universitario de Ciencias de la Documentación*, La Habana: Imprenta del Archivo Nacional, 379-388. Recuperado de: <https://goo.gl/6MNcJ6>
28. Vélez, P. (2013). Dictaduras, derechos humanos, memoria y archivos en Latinoamérica.: El caso paraguayo. EN: *América: poder, conflicto y política* 1-20. Recuperado de: <https://goo.gl/bzzcC6>
29. Villaseca, O. (2011). A propósito de una nueva ley de archivos, *Archivo Nacional de Chile*, 1-3. Recuperado de: <https://goo.gl/svfGmz>
30. Vivas, A. (2004). El tiempo de la Archivística: un estudio de sus espacios de racionalidad histórica. *Ciencias de Información, Brasilia*, 33 (3), 76-96. Recuperado de: <https://goo.gl/Ng26yx>

Serie Bibliotecología y Gestión de Información

Títulos publicados 2017

N° 98: Bibliotecólogos en Chile: educación y mercado. Ingrid Espinoza Cuitiño;
María Luisa Arenas Franco

NORMAS DE PUBLICACION

- **Objetivos**

La **Serie Bibliotecología y Gestión de Información** tiene por objetivo difundir la productividad, académica, las investigaciones y las experiencias de profesionales del área de la de Bibliotecología y Ciencia de la Información y del sector afín al mundo del libro y la lectura.

- **Alcance y política editorial**

Los trabajos a ser considerados en la Serie Bibliotecología y Gestión de Información, deben ser inéditos, no publicados en otras revistas o libros. Excepcionalmente el Comité Editorial podrá aceptar artículos que no cumplan con este requisito.

- **Arbitraje:** Los artículos recibidos serán sometidos a evaluación, a recomendación del Director de la Serie, donde el Comité Editorial enviará los trabajos a árbitros independientes para su aceptación o rechazo. En este último caso, se emitirá un informe al autor/a donde se señalen las razones de la decisión. El Comité Editorial podrá solicitar trabajos a autores de reconocido prestigio, quienes no serán sometidos al proceso de evaluación por árbitros.

- **Forma y preparación de manuscritos**

- **Extensión:** El artículo deberá tener una extensión entre 12 y 100 páginas, tamaño carta, espacio 1,5, cuerpo 12, incluidos gráficos, cuadros, diagramas, notas y referencias bibliográficas.

- **Idiomas:** Se aceptan trabajos en castellano, portugués e inglés, los cuales serán publicados en su idioma original.

- **Resumen y palabras claves:** El trabajo deberá tener un resumen en español e inglés en la primera página, de no más de 200 palabras, que sintetice sus propósitos y conclusiones más relevantes. De igual modo, deben incluirse tres palabras claves, que en lo posible no se encuentren en el título del trabajo, para efectos de indexación bibliográfica.

- **Nota biográfica:** En la primera página, en nota al pie de página, deben consignarse una breve reseña curricular de los/as autores/as, considerando nacionalidad, título y/o grados académicos, desempeño y/o afiliación profesional actual y sus direcciones de correo electrónico, para posibles comunicaciones de los/las lectores/as con los autores/as.

- **Referencia bibliográfica:** Utilizar para las referencias bibliográficas la modalidad de (Autor, año) en el texto, evitando su utilización a pie de página. Ejemplo: (González, 2006). Agregar al final del texto, la bibliografía completa. Sólo con los/las autores/as y obras citadas, numeradas y ordenadas alfabéticamente. Para el formato de la bibliografía, utilizar la "Guía para la presentación de referencias bibliográficas de publicaciones impresas y electrónicas" disponible en formato electrónico en : <http://eprints.rclis.org/6944/1/ReferenciasBibliograficas.pdf>

- **Derechos:** Los derechos sobre los trabajos publicados, serán cedidos por los/as autores/as a la **Serie**.

- **Investigadores jóvenes:** El Comité Editorial considerará positivamente el envío de trabajos por parte de profesionales y/o investigadores/as jóvenes, como una forma de incentivo y apoyo a quienes comienzan su carrera en investigación.

- **Ejemplares de cortesía:** Los/as autores/as recibirán un ejemplar de cortesía del trabajo publicado.

- **Envío de contribuciones**

Todas las colaboraciones deberán ser enviadas impresas en duplicado. Los autores/as podrán remitir sus artículos en CD, o al correo electrónico: hector.gomez@utem.cl, en programa Word (office).